CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
Resolución 022117 DE 25 NOV 2020.

La Asesora de Secretaria General, deja constancia que el(la) Resolución 022117 DE 25 NOV 2020 fue debidamente notificada el día 26 de noviembre de 2020.

Que una vez revisado en el sistema, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, Resolución 022117 DE 25 NOV 2020 queda debidamente ejecutoriado a partir del 14 de diciembre de 2020.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC ( )
Revisó: Profesional UAC ( )

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de **envíos** de Colombia

Identificador del certificado: E35467144-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineducacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co> (originado por notificacionesmen@mineducacion.gov.co)

Destino: fitec@fitec.edu.co

Fecha y hora de envío: 26 de Noviembre de 2020 (07:44 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 26 de Noviembre de 2020 (07:44 GMT -05:00)

Asunto: [401164] Acta de notificación electrónica Cecilia Garcia Padilla - Resolución 022117 DE 25 NOV 2020 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineducacion.gov.co)

Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
HTML	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
PDF	Content1-application-A401164_R_022117_25112020.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
PDF	Content2-application-R_022117_25112020.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 26 de Noviembre de 2020

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

Acta de Notificación Electrónica.
25 de noviembre de 2020
2020-EE-237005
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Cecilia Garcia Padilla
Representante Legal
TECNOLOGICA FITEC
Calle 58 32-16 Barrio Conucos
Bucaramanga Santander
fitec@fitec.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 022117 DE 25 NOV 2020

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 022117 DE 25 NOV 2020, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

la Resolución 022117 DE 25 NOV 2020

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN N.°

022117 25 NOV 2020

Por la cual se corrige la Resolución 18829 de 6 de octubre de 2020.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, y la Resolución nro. 6663 de 2 de agosto de 2010 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y

CONSIDERANDO QUE:

Con Resolución número 18829 de 6 de octubre de 2020, se decidió otorgar el registro calificado para el programa de Tecnología en Gestión Contable de la Tecnológica FITEC, a ofrecerse en la modalidad virtual en Bucaramanga (Santander).

Mediante solicitud radicada con el N.° 2020-ER-249151 de 8 de octubre de 2020, la Tecnológica FITEC manifiesta: «*hay inconsistencias en el contenido de la resolución, en la denominación del programa, título a otorgar, número de créditos y duración en semestres*», por lo que solicita «(…) *la corrección de la Resolución, pues la información correcta está incluida en el considerando siete*» [sic].

En atención a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, las autoridades deben interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los que establezcan las normas especiales.

El numeral 11 del precitado artículo, contempla que *"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa."*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, la que deberá ser notificada o comunicada a los interesados.

Teniendo en cuenta la información aportada por la Tecnológica FITEC, cotejada con la registrada en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - Saces, se advierte un error de transcripción en la Resolución 18829 de 6 de octubre de 2020. En la la denominación dice: «Tecnología Contable», en el título a otorgar: «Tecnólogo/a Contable», en los créditos Académicos: «80» y en la duración estimada: «6 semestres».

Con fundamento en lo expuesto, este Despacho considera procedente emitir el acto administrativo corrigiendo la Resolución número 18829 de 6 de octubre de 2020, en la denominación del programa, título a otorgar, créditos acádemicos y duración estimada que han de quedar así:

- Denominación: «Tecnología en Gestión Contable»,
- Título a otorgar: «Tecnólogo/a en Gestión Contable»,
- Créditos Académicos: «93»,
- Duración estimada: «6 semestres».

Por la cual se corrige la Resolución 18829 de 6 de octubre de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. ***Decisión.*** Corregir en la Resolución número 18829 de 6 de octubre de 2020, lo correspondiente a la denominación del programa, título a otorgar, créditos acádemicos y duración estimada del programa de Tecnología en Gestión Contable de la Tecnológica FITEC, que se oferta en metodología virtual en Bucaramanga (Santander). Quedarán así:

- Denominación: «Tecnología en Gestión Contable»,
- Título a otorgar: «Tecnólogo/a en Gestión Contable»,
- Créditos Académicos: «93»,
- Duración estimada: «6 semestres».

Artículo 2. ***Modificación.*** El artículo 1° de la Resolución 18829 de 6 de octubre de 2020, quedará así:

«**Artículo 1.** Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa, conforme a lo expuesto en la parte motiva:

Institución:	**Tecnológica FITEC**
Denominación:	**Tecnología en Gestión Contable**
Título a otorgar:	**Tecnólogo/a en Gestión Contable**
Lugar de desarrollo:	**Bucaramanga (Santander)**
Metodología:	**Virtual**
Créditos académicos:	**93»**

Artículo 3. ***Registro en el SNIES.*** Las modificaciones a las que se refiere el artículo primero de esta resolución deberán ser registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 4. ***Vigencia del registro.*** La corrección dispuesta en la presente resolución no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revive términos legales, ni modifica el término de vigencia del registro calificado determinado en la Resolución número 18829 de 6 de octubre de 2020.

Artículo 5. ***Notificación.*** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Tecnológica FITEC, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. ***Recurso.*** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. ***Vigencia.*** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, conforme a lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha - profesional especializado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Germán Alirio Cordón Guayambuco - subdirector técnico - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal - directora técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Proceso. **50769**